



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

I. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON FOSA SÉPTICA EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y SUS COMISARIAS", AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018. ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LA OBRA DESCRITA, E INSTRUCCIÓN AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA ESTABLECIDA AL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. ASÍ MISMO SUSCRIBIR LA CITADA ADJUDICACIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

II. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES PARA VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y SUS COMISARIAS", AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018. ASÍ COMO LA APROBACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DESCRITAS, Y LA INSTRUCCIÓN AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA ESTABLECIDA AL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. A FIN DE EFECTUAR LAS APORTACIONES MUNICIPALES RESPECTIVAS DEL PRESENTE ACUERDO. ASÍ MISMO LA AUTORIZACIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA SUSCRIBIR LA CITADA ADJUDICACIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

III. I. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y SUS COMISARIAS", AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LA OBRA DESCRITA, E INSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA ESTABLECIDA AL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. ASÍ MISMO SUSCRIBIR LA CITADA ADJUDICACIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

IV. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES PARA VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y SUS COMISARIAS", AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA REALIZAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA LA OBRA DESCRITA, E INSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA ESTABLECIDA AL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. ASÍ MISMO SUSCRIBIR LA CITADA ADJUDICACIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

V. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DETERMINADAS CALLES DE LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO", AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, ASÍ COMO LA APROBACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DESCRITAS, Y LA INSTRUCCIÓN AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA ESTABLECIDA AL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. A FIN DE EFECTUAR LAS APORTACIONES MUNICIPALES RESPECTIVAS DEL PRESENTE ACUERDO. ASÍ MISMO LA AUTORIZACIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA SUSCRIBIR LA CITADA ADJUDICACIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

VI. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA, DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES" EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.
JUEVES 22 DE
FEBRERO DE 2018.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: - -

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - - - -
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: - - - - -

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: - - - - -
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; - - - - -

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: - - - - -

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para- - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.-----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.-----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal; y;

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTENDER QUE, EN TODO DONDE SE MENCIONE AL EXTINTO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD DENOMINADA AHORA CIUDAD DE MÉXICO. -----

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. -----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISMDF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISMDF. -----

QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA. -----

QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

(FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN “CONCURRENTE” CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTES TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGROS DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. -----

QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. -----

QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR BAÑOS CON FOSA SÉPTICA, EL DÍA 16 DEL MES DE FEBRERO DE 2018, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, "SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGA EL AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR(CETMAR), DE PROGRESO, YUCATAN LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE INFORME FINAL DE OBRAS 2017 Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018 DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN".-----

QUE CON ESTE PROYECTO SE BENEFICIARÁN TREINTA Y CINCO FAMILIAS DE LA CIUDAD CABECERA Y SUS COMISARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DESGLOSE: CUATRO DE LA COMISARÍA DE CHELEM PUERTO, SIETE DE LA COMISARÍA DE CHICXULUB PUERTO, DOS DE LA COMISARÍA DE CHUBURNÁ PUERTO, UNO DE LA COMISARÍA DE FLAMBOYANES Y VEINTIUNO DELA CIUDAD CABECERA MUNICIPAL. -----

ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON RECURSO FAIS 2018 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TERCERA SECCIÓN QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
1.-	CONSTRUCCION DE BAÑOS CON FOSA SEPTICA EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.	PROGRESO Y SUS COMISARIAS	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

SUMA TOTAL		\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
------------	--	-----------------	-----------------

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.

ACUERDO

PRIMERO.-APRUEBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, Y POR LA CANTIDAD DE \$ 3,000,000.00 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

SEGUNDO.-APRUEBESEREALIZAR LAS OBRAS POR INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS DEL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN,LAS OBRAS DESCRITAS DE CONSTRUCCION DE BAÑOS CON FOSASÉPTICA EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN Y SUS COMISARIAS, SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.

TERCERO.-INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA RELACIONADA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 2018, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

CUARTO.-AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

QUINTO.-AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES.

SEXTO.-APRUEBESE QUE ESTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU AUTORIZACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

- - - **SÉPTIMO.**-PÚBLIQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: - -

- - - **C O N S I D E R A N D O** - - -

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;-----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: -----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.-----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.-----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-- Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: - - - - -

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; - - - - -

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; - - - - -

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y;

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. - - - - -

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. - - - - -

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. - - - - -

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. - - - - -

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. - - - - -

QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTENDER QUE, EN TODO DONDE SE MENCIONE AL EXTINTO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD DENOMINADA AHORA CIUDAD DE MÉXICO. - - - - -

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", LO ANTERIOR CON EL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. -----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISMDF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISMDF. -----

QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA. -----

QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN “CONCURRENTE” CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTE TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGROS DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. -----

QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. -----

QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR PISOS FIRMES PARA VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO, EL DÍA VIERNES 16 DEL MES DE FEBRERO DE 2018, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, "SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL SALÓN AUDIOVISUAL CENTRO DE ESTUdios TECNOLÓGICO DEL MAR (CETMAR), EN PROGRESO, YUCATÁN, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS QUEDARON REGISTRADAS Y QUE APARECEN AL FINAL DE ESE DOCUMENTO, QUE RESULTÓ DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018".-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE DE IGUAL MANERA, ESTE PROYECTO SE EJECUTARÁ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 TERCERA SECCIÓN QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN FACILITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN COMO TAMBIÉN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES PARA VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN. -----

ESTE PROYECTO SE EJECUTARÁ CON **RECURSO FAIS 2018**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TERCERA SECCIÓN QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018 (FAIS O RAMO 33); LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
1.-	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO.	PROGRESO Y SUS COMISARIAS	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00
	SUMA TOTAL		\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00

QUE LA POBLACIÓN BENEFICIADA SERÁN SESENTA Y CUATRO FAMILIAS DE LA CIUDAD CABECERA Y SUS COMISARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: SIETE DE LA COMISARÍA DE CHELEM PUERTO, NUEVE DE LA COMISARÍA DE CHICXULUB PUERTO, TRECE DE LA COMISARÍA DE CHUBURNÁ PUERTO, CINCO DE LA COMISARÍA DE FLAMBOYANES, CUATRO DE LA SUBCOMISARIA DE PARAÍSO, UNO DE LA COMISARÍA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA Y VEINTICINCO DE LA CIUDAD CABECERA MUNICIPAL. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- **ACUERDO** -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, Y POR LA CANTIDAD DE \$ 1,200,000.00(SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS00/100 M. N.). -----

- - - **SEGUNDO.-** APRUÉBESE REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DESCRITAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES PARA VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN Y SUS COMISARIAS, SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. -----

- - - **TERCERO.-**INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA RELACIONADA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 2018, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. -----

- - - **CUARTO.-**AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LAS CITADAS ADJUDICACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **QUINTO.-**AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES. -----

- - - **SEXTO.-**APRUÉBESE QUE ESTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

- - - **SÉPTIMO.-**PÚBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II,III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 FRACCIONES I, II, III Y IV, AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURIDICO ESTABLECE EN SU ARTICULO 115 FRACCION III INCISO G) QUE EL MISMO MUNICIPIO TENDRA A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: - - - - -

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: - - - - -

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; - - - - -

QUE TAMBIEN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL CITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: - - - - -

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: - - - - -

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. - - - - -

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - - -
El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. - - - - -

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. - - - - -

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: - - - - -

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE TAMBIEN TENDRAN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-**

Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-**El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal; y;

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTENDER QUE, EN TODO DONDE SE MENCIONE AL EXTINTO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD DENOMINADA AHORA CIUDAD DE MÉXICO. -----

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISMDF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISMDF.-----

QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA.-----

QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN “CONCURRENTE” CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTE TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. -----

QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO Y SUS COMISARIAS, EL DÍA 16 DEL MES DE FEBRERO DE 2018, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, “SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGA EL AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR(CETMAR), LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE INFORME FINAL DE OBRAS 2017 Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018 DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN”.-----

ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 TERCERA SECCION QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018(FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN FALICITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACION COMO TAMBIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACION SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y CONSISTE APROXIMADAMENTE DE 1,010.80 M2 PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACION: -



GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

LA AMPLIACION DE ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON RECURSO FAIS 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL, CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TRATANDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL RECURSO FAIS 2018	TOTAL
1.	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.	PROGRESO Y SUS COMISARIAS	\$4,200,000.00	\$4,200,000.00
	SUMA TOTAL		\$4,200,000.00	\$4,200,000.00

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.**-APRUEBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, Y POR LA CANTIDAD DE **\$4,200,000.00** (SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). -----

- - - **SEGUNDO.**-APRUEBESE REALIZAR POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA OBRA DESCRITA DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y SUS COMISARIAS.-----

- - - **TERCERO.**-INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA RELACIONADA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

- - - **CUARTO.**-AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LAS CITADAS ADJUDICACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **QUINTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES. -----

- - - **SEXTO.**-APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU AUTORIZACIÓN EN CABILDO. -----

- - - **SÉPTIMO.**-PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 2, 41 INCISO A) FRACCIONES XII Y XX, 42 INCISO I, II, III Y V; 62, 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL CITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: -----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE RANGO FEDERAL, DETERMINA EN SU ARTÍCULO 59 QUE, EN CASO NECESARIO ES POSIBLE REALIZAR UNA AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMA Y CONTRATOS AUTORIZADOS, HASTA POR UN 25% DEL MONTO CONTRATADO Y CONVENIOS ADICIONALES, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y FUNDAMENTADOS, SI NO VARÍA EL OBJETO DEL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 59.** Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.-----

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.-----

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.-----

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. -----

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos. -----

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos. -----

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública. -----

Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al contratista, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.-----

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.-----

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo del mismo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior. Cuando

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago. -----

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.-----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.-----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.-----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -

QUE ENTRE LAS FUNCIONES OTORGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO SE ENCUENTRAN LAS DE FORMULAR PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y CIUDADANOS, ASÍ COMO PROMOVER PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL ENTRE LOS HABITANTE DES LA DEMARCACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LAS FRACCIONES XII Y XX DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 41 DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -

A) De Gobierno: -

I.-

XII.- Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; -

XX.- Promover en igualdad de condiciones de los beneficiarios, los programas federales y estatales de desarrollo social, conforme a la normatividad aplicable; -

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

- I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; - - - - -
- II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -
- III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; - - - - -
- V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; - - - - -

QUE ENTRE LAS RESPONSABILIDADES COLECTIVAS DEL CUERPO DE REGIDORES DEL CABILDO SE ENCUENTRAN LAS DE ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD ASÍ COMO DE ATENDER LAS NECESIDADES SOCIALES DE LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN, TAL Y COMO LO EXPONE EL ARTÍCULO 62 DE LA CITADA REGLAMENTACIÓN QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 62.-** El Ayuntamiento se compone por el número de Regidores que determine el Congreso del Estado conforme a lo que establece esta Ley y constituyen de manera permanente, el órgano de gobierno municipal, en una determinada jurisdicción territorial del Estado de Yucatán. - - - - -

A los Regidores, colegiada y solidariamente corresponde, establecer las directrices generales del gobierno municipal, para atender las necesidades sociales de sus habitantes y procurar siempre, el desarrollo integral y sustentable del Municipio. La ley garantiza el respeto a la integridad de su investidura y la igualdad de derechos y condiciones en el seno del Ayuntamiento, y frente a la administración pública municipal. - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: - - - - -

- I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; - - - - -
- II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; - - - - -
- III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y;
- IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. - - - - -

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. - - - - -

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTENDER QUE, EN TODO DONDE SE MENCIONE AL EXTINTO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD DENOMINADA AHORA CIUDAD DE MÉXICO. -----

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. -----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISMDF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISMDF. -----

QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA. -----

QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN “CONCURRENTE” CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTE TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. -----

QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. -----

QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR TECHOS FIRMES PARA VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO, EL DÍA 16 DEL MES DE FEBRERO DE 2018, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, “SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGA EN EL AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR (CETMAR), DE PROGRESO, YUCATAN LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE INFORME FINAL DE OBRAS 2017 Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018 DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN”.-----

QUE CON ESTE PROYECTO SE BENEFICIARÁN CUARENTA Y UN FAMILIAS DE VARIAS DE LAS POBLACIONES DE LA DEMARCACIÓN, A SABER, UNO DE LA COMISARÍA DE CHICXULUB PUERTO, DIEZ DE LA COMISARÍA CHUBURNA PUERTO, SEIS DE LA COMISARÍA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, Y VEINTICUATRO DE LA CIUDAD CABECERA MUNICIPAL. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON RECURSO FAIS 2018 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TERCERA SECCIÓN QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
1.	CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN	PROGRESO Y SUS COMISARIAS	\$2,900,000.00	\$2,900,000.00
	SUMA TOTAL		\$2,900,000.00	\$2,900,000.00

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- A C U E R D O -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, Y POR LA CANTIDAD DE \$2,900,000.00 (SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). -----

- - - **SEGUNDO.-** APRUÉBESE REALIZAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTAS LAS OBRAS DESCRITAS DE CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES PARA VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN Y SUS COMISARIAS, SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. -----

- - - **TERCERO.-** INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA RELACIONADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

- - - **CUARTO.**-AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LOS CITADOS MONTOS CONTRACTUALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **QUINTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES. -----

- - - **SEXTO.**-APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU AUTORIZACIÓN EN CABILDO. -----

- - - **SÉPTIMO.**-PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.-----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.-----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

X.- Planeación del Desarrollo Regional; - - - - -

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. - - - - -

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. - - - - -

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: - - - - -

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; - - - - -

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; - - - - -

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: - - - - -

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; - - - - -

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; - - - - -

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y;

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. - - - - -

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTENDER QUE, EN TODO DONDE SE MENCIONE AL EXTINTO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD DENOMINADA AHORA CIUDAD DE MÉXICO. -----

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISMDF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISMDF. -----

QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA. -----

QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN “CONCURRENTE” CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTE TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGROS DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. -----

QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN REHABILITACION DE LAS CALLES **46 X 31 HASTA LA 39-A** Y LA C. **48 X 37-A Y 39**, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, EL DÍA VIERNES 16 DEL MES DE FEBRERO DE 2018, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, “SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL SALÓN AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR (CETMAR), LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS QUEDARON REGISTRADAS Y QUE APARECEN AL FINAL DE ESE DOCUMENTO, QUE RESULTÓ DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018”.-----

ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON RECURSO FAIS 2018 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TERCERA SECCIÓN QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

N°	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
			FAIS2018	
1.-	REHABILITACION DE LAS CALLES 46 X 31 HASTA LA 39-A Y LA C. 48 X 37-A Y 39	PROGRESO	\$ 3,769,000.00	\$ 3,769,000.00
SUMA TOTAL			\$ 3,769,000.00	\$ 3,769,000.00

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- ACUERDO -----

----- **PRIMERO.**-APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, Y POR LA CANTIDAD DE \$ **3,769,000.00**(SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVEMIL PESOS 00/100 M. N.). -----

----- **SEGUNDO.**-APRUÉBESEREALIZAR LAS OBRAS DESCRITAS DE CONSTRUCCIÓN DE DETERMINADAS CALLES DE LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO,SEÑALADAS EN EL RECUADRO INSERTO ENTRE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO,POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA. -----

----- **TERCERO.**-INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA RELACIONADA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.-----

----- **CUARTO.**-AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LAS CITADAS ADJUDICACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

----- **QUINTO.**-AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

- - - **SEXTO.-** APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU AUTORIZACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

- - - **SÉPTIMO.-** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 FRACCIONES I, II, III Y IV, AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----

C O N S I D E R A N D O -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURIDICO ESTABLECE EN SU ARTICULO 115 FRACCION III INCISO G) QUE EL MISMO MUNICIPIO TENDRA A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

QUE TAMBIEN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL CITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: -----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.-----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.-----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TAMBIEN TENDRAN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y;

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTENDER QUE, EN TODO DONDE SE MENCIONE AL EXTINTO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD DENOMINADA AHORA CIUDAD DE MÉXICO. -----

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES,

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS”, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. -----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISMDF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISMDF. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA. -----

QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN “CONCURRENTE” CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTES TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. -----

QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. -----

QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO Y SUS COMISARIAS, EL DÍA 16 DEL MES DE FEBRERO DE 2018, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, "SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGA EL AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR(CETMAR), LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE INFORME FINAL DE OBRAS 2017 Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018 DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN".-----

ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 TERCERA SECCION QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018(FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN FALICITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACION COMO TAMBIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACION SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y CONSISTE APROXIMADAMENTE DE 1,010.80 M2 PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACION: -

LA AMPLIACION DE ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON RECURSO FAIS 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL, CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TRATANDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL RECURSO FAIS 2018	TOTAL
----	-------------------	-----------	--	-------

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

1.	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.	PROGRESO Y SUS COMISARIAS	\$4,200,000.00	\$4,200,000.00
	SUMA TOTAL		\$4,200,000.00	\$4,200,000.00

Y CON BASE EN LOS ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, APROBADOS EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 , QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN.

ACUERDO

- - - **PRIMERO.**-APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, Y POR LA CANTIDAD DE **\$4,200,000.00** (SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

- - - **SEGUNDO.**-APRUÉBESE REALIZAR POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA OBRA DESCRITA DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y SUS COMISARIAS.

- - - **TERCERO.**-INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA RELACIONADA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

- - - **CUARTO.**-AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LAS CITADAS ADJUDICACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

- - - **QUINTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES. -----

- - - **SEXTO.**-APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU AUTORIZACIÓN EN CABILDO. -----

- - - **SÉPTIMO.**-PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DISPONGAN DEL EQUIPO NECESARIO Y SUFICIENTE Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONFORME A LA SIGUIENTE CONVOCATORIA: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.



H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO Convocatoria Pública: MPY-001-2018



En observancia al primer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de conformidad con los artículos 19 Fracción II, 25 Fracción I, 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en vigor, el H. Ayuntamiento de Progreso, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado a ejecutarse con recursos provenientes de: Ramo 33.-Fondo para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, que se describe a continuación:

Licitación N°	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
MPY/LP/001/2018	\$4,200.00	03/03/2018	02/03/2018 8:30 horas	02/03/2018 10:30 horas	09/03/2018 10:00 horas
Ubicación de la obra	Descripción General de la Obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO		19/03/2018	118 días naturales	\$ 500,000.00

I.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en el predio de la Calle 37 s/n x 148 y 150 Fracc. Héctor Victoria, en Progreso, Yucatán, México, C.P. 97320, teléfono:(969) 103-07-27previa exhibición del recibo de pago, los días de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta la fecha límite indicada. La forma de pago es: Pago en efectivo en ventanilla única de la Dirección de Finanzas y Tesorería del H. Ayuntamiento de Progreso, ubicada en Calle 80 S/N x 81 y 83, Centro, Progreso, Yucatán.

II.- La reunión para llevar a cabo la visita al sitio de la obra será en: Se reunirán en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en Calle 37 s/n x 148 y 150 Fracc. Héctor Victoria, en Progreso, Yucatán, C.P. 97320; la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas será en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en Calle 37 s/n x 148 y 150 Fracc. Héctor Victoria, en Progreso, Yucatán, C.P. 97320, en la fecha y hora señaladas en ésta convocatoria.

III.- Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos: Presentar en idioma español la documentación que se señala a continuación, proporcionando en su caso a la Convocante, facilidades para verificar su autenticidad.

1.- Solicitud por escrito para participar en la licitación.

2.- Para demostrar la existencia legal se deberá presentar, si se trata de persona moral, acta constitutiva y modificaciones, en su caso, en original y copia simple, si se trata de personas físicas, acta de nacimiento original y copia simple.

3.- Para demostrar la capacidad técnica, se deberá presentar: Currículum vitae de la empresa y del personal técnico y directivo, que demuestre la capacidad técnica y experiencia en obras similares a la indicada en esta licitación.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018.

- 4.- La capacidad financiera será acreditada con la declaración fiscal del ejercicio anterior; tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al 30% del valor estimado del contrato.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- 6.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal, Estatal o Municipal, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- 7.- Recibo de pago que cubra el costo de las bases de la presente licitación, que serán proporcionadas por el H. Ayuntamiento de Progreso, y que contendrá los formatos y planos en su caso. Dicho pago no es reembolsable, debiendo efectuarse previa revisión y aprobación de los requisitos solicitados en esta convocatoria.
- IV.- Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.
- V.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano
- VI.- Para ésta licitación se otorgará el 30% de anticipo del monto total de la propuesta.
- VII.- El contrato se adjudicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- VIII.- No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con alguno de los sujetos obligados, siendo éstos los señalados en el Artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- IX.- No se podrán subcontratar partes de los trabajos de las obras de la presente licitación.
- X.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XI.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Progreso, Yucatán a 22 de Febrero de 2018.

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.
Rúbrica.